



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 457-R-UNICA-2018

Ica, 23 de Febrero del 2018.

VISTO:

El Oficio N°: 0192-D-FIAS-UNICA-2018 del 15 de Febrero del 2018, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, quien remite la Resolución Decanal N°: 041-2018-D/FIAS-UNICA, para la emisión de la Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al art. 18° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades. Las Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de



línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, conforme al art. 6° inc. 6.2) de la Ley Universitaria N°: 30220, señala que es fin de la universidad formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; concordante con el art. 06° inc. b) de nuestro Estatuto Universitario;

Que, según el art. 5° inc. 5.10) de la Ley Universitaria N°: 30220, se determina que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante;

Que, estando a los arts. 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45° y 47° de la Ley Universitaria N°: 30220, las universidades se encuentran obligadas a cumplir los requisitos legales previstos en los artículos referidos, tanto en el diseño como en la implementación de los planes de estudios de sus programas académicos conducentes a grado o título profesional;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°: 006-2018-SUNEDU/CD, se aprueban los "Criterios técnicos para supervisar la implementación de planes de estudios adecuados a la Ley Universitaria, con atención de los artículos 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45° y 47° de la Ley N°: 30220, Ley Universitaria";

Que, con Resolución Rectoral N° 285-R-UNICA-2018 del 06 de Febrero del 2018, se autoriza a los Decanos de las diferentes Facultades de la UNICA, a programar los Ciclos de Verano en su Facultad, para concluir el Plan de Adecuación del Plan de Estudios, dentro de los alcances de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Decanal N°: 038-2018-D/FIAS-UNICA del 15 de Febrero del presente año, se normalizó y adecuo la malla curricular de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la UNICA, por lo que es necesario el desarrollo de los cursos del Ciclo de Verano para los Ciclo I, II, III y IV, siendo las siguientes asignaturas: Deporte y Cultura, Metodología de Aprendizaje, Realidad Nacional, Regional y Universitaria, y Filosofía, Ética y Deontología;

Que, con Resolución Decanal N°: 041-2018-D/FIAS-UNICA del 15 de Febrero del 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Ambiental y Sanitaria, aprueba el desarrollo de las asignaturas del Ciclo de Verano para los Ciclos I, II, III y IV; el mismo que ha sido aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad realizado el día 14 de Febrero del 2018;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** el contenido de la Resolución Decanal N° 041-2018-D/FIAS-UNICA, expedido por el Decano de la Facultad de Ingeniería de Ambiental y Sanitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: **APROBAR** el desarrollo de las asignaturas del Ciclo de Verano para los Ciclos I, II, III y IV, aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad del 14 de Febrero del 2018, en el que se desarrollara las siguientes asignaturas:

- Deporte y Cultura.
- Metodología de Aprendizaje.
- Realidad Nacional, Regional y Universitaria.
- Filosofía, Ética y Deontología.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Amalau
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL